



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

San Borja, 11 de Octubre del 2023

INFORME N° 000835-2023/DRC/SDTN/RENIEC

A : **BEZADA CHAVEZ LUIS BALTAZAR**

Dirección de Registros Civiles

De : **ADELA MARGARITA WIRLLOS ORTIZ DE GALLEGOS**

Sub Dirección Técnico Normativa

Asunto : **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, CONGRESISTA RUTH LUQUEIBARRA, SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE EL "CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO", CONSIDERANDO COMO PLAZO MÁXIMO HASTA EL VIERNES 13 DE OCTUBRE DE 2023**

Referencia : Proveído N° 006295-2023/DRC/RENIEC (01OCT2023)

Proveído N° 000310-2023/JNAC/CO/RENIEC (30SET2023)

Oficio N° 0584-2023-2024-CPAAAAE-CR (29SET2023)

Señor Director de Registros Civiles

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en relación al asunto, está Sub Dirección informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El Oficio N° 0584-2023-2024-CPAAAAE-CR (29SEP2023), la Congresista de la República, **Ruth Luque Ibarra** en su calidad de presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, como consecuencia del proceso de elaboración de un informe relativo al cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano, requiere información institucional de acuerdo a las competencias ejercidas por el RENIEC.
- 1.2. Mediante el Proveído N° 006279-2023/DRC/RENIEC (06OCT2023) requiere de nuestra parte informar, respecto del proceso de delegación de facultades de registro en Comunidades Nativas y Registro Civil Bilingüe. En este sentido adjunta un cuestionario que deberá ser contestado con arreglo a las funciones que institucionalmente ejerce el RENIEC.
- 1.3. La **Ley N° 29735**, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, del 05 de julio de 2011, y sus modificatorias.
- 1.4. El Decreto Supremo N° 010-2021-MC (18JUN2021), aprobó los "*Lineamientos para la generación de servicios con pertinencia cultural a través de la incorporación de la variable étnica en las entidades públicas*"; el cual, en su

artículo 2º dispone que las entidades públicas en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, deben cumplir con la implementación progresiva de dichos lineamientos, los cuales, tienen como objetivo “*coadyuvar a la generación de servicios con pertinencia cultural a través de la incorporación de la variable étnica en la caracterización de la población que accede a servicios en las entidades públicas, en el marco de la incorporación de la pertinencia cultural en los servicios públicos a nivel nacional de manera oportuna y eficiente.*”

1.5. El Decreto Supremo N° 012-2021MC (15JUL2021), que aprobó *La Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040* (PNLOTI), cuyo ámbito de aplicación involucra a todas las entidades de la administración pública y las personas jurídicas referidas en el numeral 8 del Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Cabe destacar que, este dispositivo sirve como un instrumento de orientación al momento de plantear los objetivos que promuevan el cumplimiento de las políticas en materia de lenguas indígenas u originarias; en la búsqueda de su implementación el Ministerio de Cultura coordinará con todas las entidades responsables en la habilitación de los servicios que contribuyan con esta política.

1.6. En primer término, resulta relevante señalar que, los numerales 2 y 19 del artículo 2º de la *Constitución Política del Perú* reconoce que toda persona tiene derecho “*A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole*”, que toda persona tiene derecho “*a su **identidad étnica y cultural.** El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. **Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete**”, y reconoce en su artículo 48º que “*Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la Ley*”.*

1.7. El RENIEC cuenta con la Norma Administrativa Interna - NAI N° 441-GRC/SGTN/001 segunda versión, titulada *Metodología para elegir a las lenguas originarias o indígenas por implementarse en el Registro Civil Bilingüe*, aprobada por Resolución Gerencial N° 000002-2021/GRC/RENIEC el 16 de enero del 2021, la presente norma sirve para elegir qué lengua o lenguas indígenas se van a implementar en el Registro Civil Bilingüe.

1.8. La *Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040* (PNLOTI) define cuatro objetivos prioritarios, 32 lineamientos estratégicos que articulan las intervenciones en el país y 41 servicios fundamentales brindados por 10 entidades públicas, siendo estas las siguientes:

1. Biblioteca Nacional del Perú (BNP).
2. Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP)-Radio Nacional del Perú y TVPERÚ.
3. Ministerio de Cultura (MINCUL).
4. Ministerio de Educación (MINEDU).
5. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).
6. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH).
7. Ministerio del Interior (MININTER).
8. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).
9. Ministerio de Salud (MINS).

10. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Este documento resalta la importante labor del RENIEC para el cumplimiento de los objetivos prioritarios establecidos en la PNLOTI. Asimismo, en la página 36 de esta política, nuestra institución tiene asignado el servicio prioritario 1.19, referido a la implementación del Registro Civil Bilingüe a nivel nacional, con lo cual el RENIEC contribuye directamente con el cumplimiento del Objetivo Prioritario N° 1: *Mejorar la pertinencia multicultural y multilingüe del Estado hacia la población hablante de lenguas indígenas u originarias.*

Que el RENIEC haya sido mencionado y considerado por el Ministerio de Cultura en la *Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040*, evidencia la excelente labor que viene realizando nuestra institución al brindar servicios registrales con enfoque intercultural y pertinencia lingüística a la población indígena de nuestro país.

El nuevo ROF en su artículo 40, literal d), dispone expresamente que es función de la Dirección de Registros Civiles: ***“Planificar, dirigir, ejecutar y controlar progresivamente actividades de registros civiles con enfoque intercultural, pertinencia lingüística o de inclusión social”***; orientando su implementación en los procedimientos de registros civiles a nivel nacional, independientemente de la ubicación o del tipo de procedimiento registral civil implementado.

II. ANÁLISIS

2.1 EL RENIEC Y LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DE REGISTRO

Por Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), siendo la entidad encargada constitucionalmente del Registro de Estado Civil - RENIEC, correspondiéndole adoptar las medidas necesarias para regularizar los servicios registrales civiles de las municipalidades de centros poblados y comunidades nativas, entre otros; a través de la autorización de delegación funcional registral e incluso incorporación al Sistema Registral.

2.2 Asimismo, corresponde exclusivamente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil planear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones registrales de su competencia, entre las que se encuentran los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican el estado civil de las personas.

2.3 Con Resolución Jefatural N° 023-1996-JEF de fecha 03ABR1996 se han delegado las funciones registrales contenidas en los incisos a, b, c, e, i, l, m, n, o y q, del artículo 44° de la Ley N° 26497, a las Oficinas de Registros del Estado Civil autorizadas de la República, ubicadas, entre otras instituciones, en las municipalidades de centros poblados, distritales y provinciales.

2.4 Por Decreto Supremo N° 015-98-PCM de fecha 23ABR1998 se aprobó el **Reglamento** de Inscripciones del RENIEC, norma que regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas; además, precisa que el Sistema Registral lo conforman el conjunto de órganos y personas del registro que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción, así como los órganos de apoyo, asesoramiento y control del Registro.

2.5 El Reglamento de Organización de Funciones (ROF) del RENIEC, describe en su Sección Primera, Título III, Artículo 40, Literal u) que la Dirección de Registros Civiles emite resoluciones autorizando, actualizando o revocando la delegación de

facultades registrales en las Oficinas de Registros del Estado Civil de las Municipalidades de Centros Poblados, Oficinas Auxiliares y Comunidades Nativas.

2.6 El mencionado ROF en su Sección Segunda, Título I, Artículo 98, Literal j), otorga a la Sub Dirección Técnico Normativa, la facultad de evaluar y emitir opinión sobre los expedientes de Delegación de Funciones Registrales en favor de las Oficinas de Registros del Estado Civil de las Municipalidades de Centros Poblados, Oficinas Auxiliares y Comunidades Nativas.

2.7 Mediante la GP-407-GRC/SGINT/001, de fecha 21MAY2018, se aprobó el procedimiento de Delegación de Funciones Registrales para las Oficinas de Registros del Estado Civil de las Comunidades Nativas, donde están comprendidos los requisitos para tal delegación.

2.8 A través de dicho procedimiento se busca delegar funciones registrales a las OREC de Comunidades Nativas ubicadas en las regiones del país para reducir la brecha de desigualdad que existe en las zonas de pobreza y pobreza extrema, promoviendo que las comunidades nativas donde habitan los ciudadanos tengan acceso a la igualdad de condiciones sociales al poder registrarse un nacimiento, matrimonio o el suceso de la defunción en la misma Comunidad Nativa (CCNN), coadyuvando de esta manera a fortalecer su identidad como pueblos originarios.

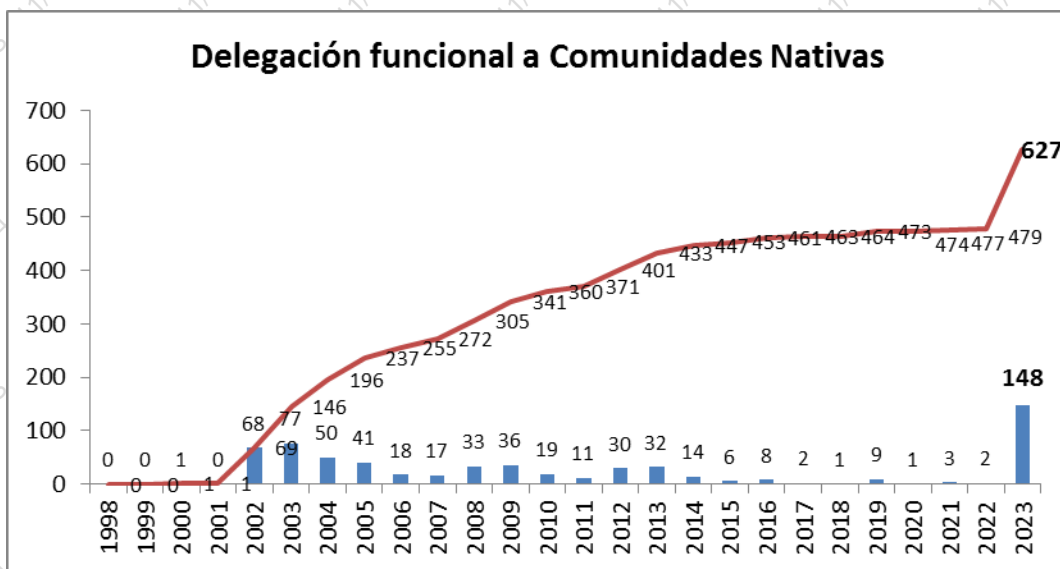
El procedimiento de delegación de funciones registrales se describe a continuación:

1. Se inicia con la recepción de la solicitud de parte presentada por el jefe Apu de la CCNN la cual es ingresada en la Mesa de Partes Virtual (MPV) y/o agencia u oficina del RENIEC más cercana de la CCNN, así también puede ser ingresada por la mesa de partes presencial de la sede San Borja, para su derivación a la SDTN.
2. La SDTN realiza el registro de la solicitud con la información pertinente como es el nombre de CCNN, ubicación geográfica, requisitos presentados, entre otros.
3. La SDTN apertura de expediente físico.
4. La SDTN realiza la evaluación del expediente físico, efectuando el análisis correspondiente. En caso se encuentre pendiente algún requisito, se procede a proyectar un documento dirigido a la CCNN solicitando complementos los requisitos pendientes; a su vez, la SDTN coordina con la Oficina de Formación Ciudadana e Identidad, para que brinde la capacitación del curso a los registradores civiles.
5. Si todo está conforme y se cumple con los requisitos establecidos, la SDTN se elabora un informe técnico que recomienda a la Dirección de Registros Civiles (DRC) que emita la resolución gerencial que delegue funciones registrales a la OREC de la CCNN.
6. La DRC emite la resolución gerencial de delegación funcional registral.
7. La SDTN gestiona con la DRI la creación del ubigeo de la OREC de CCNN delegada.
8. La SDTN realiza el despacho de libros de actas registrales con la lengua castellano o bilingüe que corresponda.

2.9 Cabe indicar que el Plan Estratégico Institucional (PEI) del RENIEC correspondiente al período 2021-2025 aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000144-2021/JNAC/ RENIEC del 02AGO2021, contiene el Objetivo Estratégico

Institucional de: “Mejorar la calidad de los servicios de registro de identificación y registro civil con un acceso simplificado e integrado en beneficio de la población”.

2.10 A tenor de este marco normativo institucional, el RENIEC en uso de sus atribuciones constitucionales, ha delegado facultades de registros civiles en favor de seiscientos veintisiete (**627**) Comunidades Nativas (CCNN) a nivel nacional, cuyo avance se presenta por año y en forma acumulada se presenta a continuación:



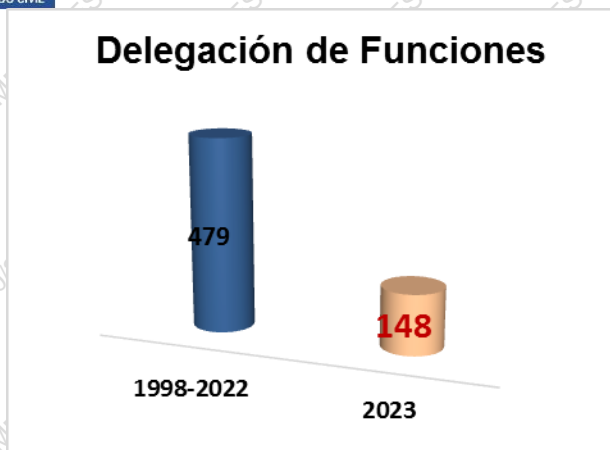
Fuente: SDTN - DRC

2.11 La cantidad de Comunidades Nativas delegadas por departamento, se presenta a continuación:

DEPARTAMENTO	OREC DE COMUNIDADES NATIVAS
AMAZONAS	82
CAJAMARCA	2
CUSCO	35
HUANUCO	3
JUNIN	109
LORETO	207
MADRE DE DIOS	12
PASCO	44
SAN MARTIN	25
UCAYALI	108
TOTAL	627

2.12 En este año 2023 se han delegado funciones registrales a ciento cuarenta y ocho (**148**) oficinas de registros de estado civil ubicadas en comunidades nativas, esto equivale a un **23.6%** del total delegado hasta la fecha.

Delegación de Funciones



2.13 EL RENIEC Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO CIVIL BILINGÜE

Desde la creación del **RENIEC** sus servicios registrales han estado dirigidos sin excepción a todos los peruanos, poniendo especial énfasis en aquellos grupos vulnerables, entre los que se encuentran **los pueblos indígenas u originarios** de nuestro país. Nuestra institución adecuó sus servicios registrales de acuerdo con la realidad sociocultural y lingüística de esta población para atenderla día a día a nivel nacional.

2.14 Con el paso de los años el RENIEC se fue especializando en sus servicios registrales dirigidos a la población indígena. Es en el año 2014, específicamente el 24 de agosto, que se implementó el Registro Civil Bilingüe en la lengua indígena jaqaru, lengua andina más antigua que el quechua y el aimara, con una población aproximada de 600 personas hablantes en Tupe, provincia de Yauyos, en el departamento de Lima. Es a partir del año 2014 que nuestra institución incluyó la *variable étnica* (como se le ha denominado hoy en día) en el proceso de incorporación de una lengua indígena en el Registro Civil Bilingüe. Ello como consecuencia de la incorporación de la Gestión Intercultural en el Registro Civil Bilingüe, que es una nueva y mejor forma de atender y de realizar inscripciones en el registro civil ya que promueve el uso de las lenguas originarias con fines de revitalización lingüística, inclusión social e igualdad, lo cual permite emitir actas de nacimiento, matrimonio y de defunción en castellano y en la lengua indígena con pleno valor oficial a nombre del Estado peruano.



2.15 La implementación en el Reniec del Registro Civil Bilingüe (RCB) a través de la Dirección de Registros Civiles, lo convirtió en la primera institución pública del Perú y del continente en adoptar un procedimiento misional con enfoque intercultural y pertinencia lingüística.

2.16 Esta Gestión Intercultural comprende varios procesos, siendo el primero la elección de la lengua o lenguas indígenas donde se va a implementar el Registro Civil Bilingüe, proceso que se detalla a continuación.

2.16.1 **Etapas que comprende la implementación del Registro Civil Bilingüe (RCB).** Una vez que se ha elegido la lengua o lenguas indígenas donde se implementará el Registro Civil Bilingüe, se continúa con el proceso de implementación. En este proceso, específicamente en la primera etapa, se explicará cómo es que desde el año 2014 el RENIEC ya ha venido implementando la *variable étnica* en su labor registral.

Primera Etapa: Levantamiento de Información

En esta etapa se realizan viajes al lugar donde predomina la lengua indígena en la cual se va a implementar este registro. Se recopila información sobre el origen y situación actual de la lengua, con el objetivo de identificar problemas y oportunidades de mejora.

Segunda Etapa: Traducción del Texto a Lengua Originaria

Esta actividad es realizada por un traductor oficial; es decir, un traductor certificado por el Ministerio de Cultura para tal fin. Consiste en traducir el material registral del castellano a la lengua indígena u originaria. Este material está conformado por actas registrales y formatos que se utilizan en un proceso de inscripción de nacimiento, matrimonio y defunción.

Tercera Etapa: Validación de Actas y Formatos Traducidos

Este proceso asegura que la traducción de los textos registrales sea correcta y las palabras traducidas, útiles. Las actas y los formatos registrales son presentados a las autoridades locales y a los integrantes de las escuelas bilingües, en donde predomina la lengua indígena, para su validación y aprobación.

Cuarta Etapa: Implementación

Es la realización del programa de implementación del Registro Civil Bilingüe en la lengua originaria seleccionada. En esta etapa se imprimen los libros de actas registrales y los formatos a utilizar; además, se realiza la instalación de la versión bilingüe en los aplicativos informáticos a utilizar.

Quinta Etapa: Monitoreo

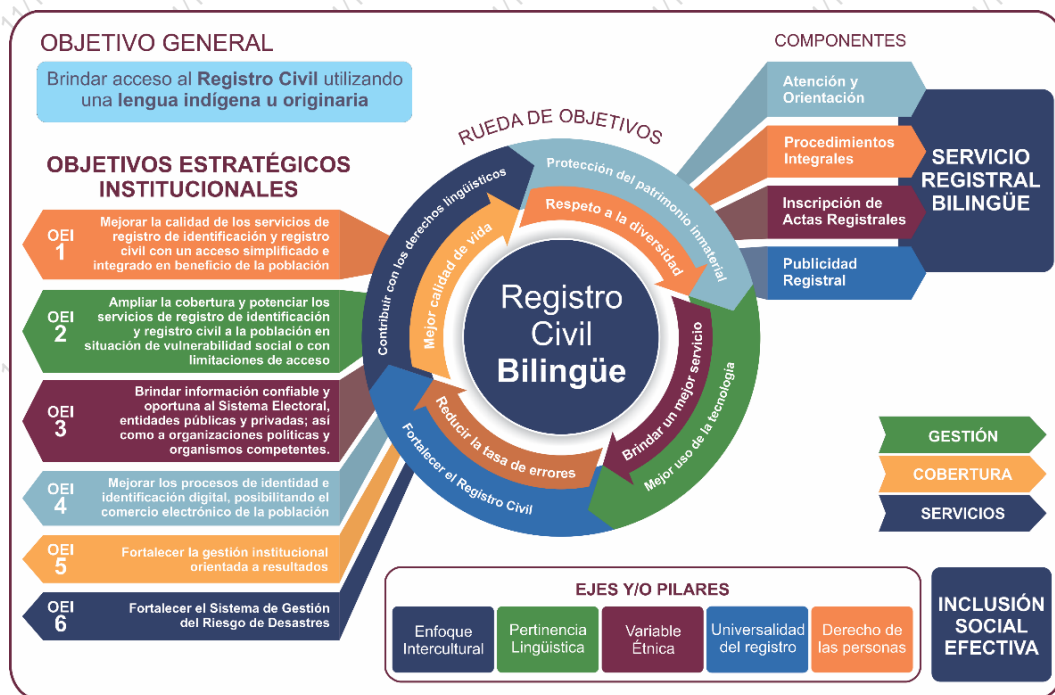
Proceso que se realiza luego de la implementación, haciendo un seguimiento a las inscripciones realizadas en el registro civil bilingüe, respondiendo consultas y principalmente, saber por medio del registrador civil la recepción de los beneficiarios directos, la población indígena u originaria de esa zona. Este monitoreo se realiza periódicamente.

2.17 El Registro Civil Bilingüe se basa en sólidos ejes y/o pilares que tienen como objetivo que todos los peruanos, especialmente los integrantes de los pueblos indígenas u originarios, puedan ejercer sus derechos ciudadanos. A continuación, se presentan los cinco ejes:

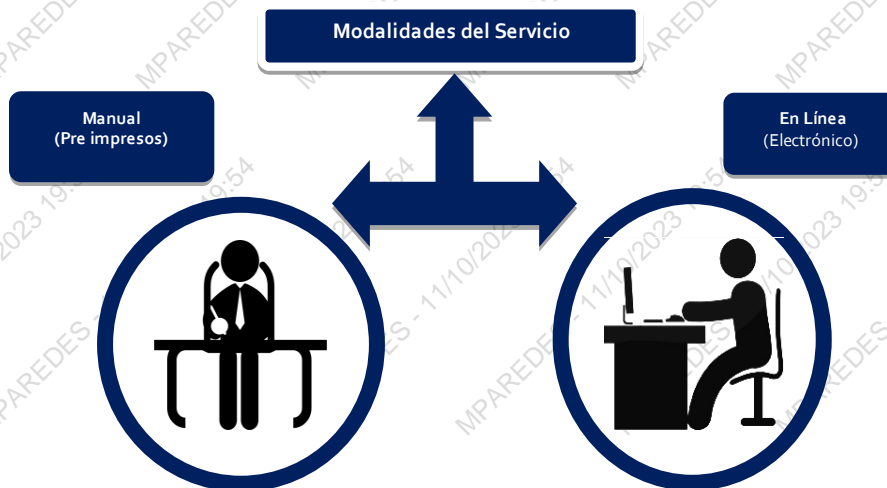
- **Primer eje: Enfoque intercultural:** Es una concepción teórica que utiliza el Estado peruano para valorar e incorporar las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los pueblos indígenas u originarios,

a fin de brindar servicios con pertinencia cultural y promover una ciudadanía intercultural basada en la atención diferenciada.

- **Segundo eje: Pertinencia lingüística:** Se refiere al uso (en cada uno de los componentes del Registro Civil Bilingüe) de la lengua originaria o indígena predominante en la zona donde se implementa el servicio registral civil.
- **Tercer eje: Variable étnica:** Se refiere a una serie de características que describen a una población, y permite distinguir a un grupo de personas de otro, en función de su grupo étnico/cultural. Esta variable se traduce en costumbres, tradiciones, fiestas, expresiones artísticas, actividades económicas, idioma u otros relacionados.
- **Cuarto eje: Universalidad del Registro:** Significa que el Registro Civil tiene carácter universal; es decir, que todas las personas deben poder acceder al mismo sin ningún tipo de restricción, sea por edad, género, origen o grupo étnico cultural, lengua o idioma, religión, entre otros.
- **Quinto eje: Derechos de las personas:** Es el conjunto de derechos previstos en la normativa internacional y nacional, que les corresponde por igual a todas las personas por su condición de seres humanos, de acuerdo con el principio de imparcialidad.



2.18 Las modalidades de inscripción son las siguientes: **Manual:** En las OREC que aún no están interconectadas, se realizan las inscripciones en los libros de actas bilingües de nacimiento, matrimonio y defunción que el RENIEC ha diseñado, impreso y distribuido. **En línea (electrónico):** Se realizan inscripciones en las Oficinas Autorizadas interconectadas con la base de datos del RENIEC, empleando el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas (SIRCM), y se cuenta con certificaciones en línea disponibles en cualquier OR o Agencia del RENIEC a nivel nacional, incluso en las Plataformas Virtuales Multiservicios (PVM) de Lima y Callao.

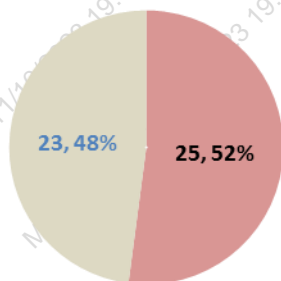


2.19 El Registro Civil Bilingüe a la fecha viene implementando veinticinco (25) lenguas indígenas u originarias: jaqaru, awajún, aimara, wampis, shipibo konibo, matsés, achuar, kawki, kandozi chapra, kukama kukamiria, ticuna, ashéninka, ese eja, yagua, matsigenka, bora, yánasha, shawi, yine, kakataibo, Asháninka, Nomatsigenga, Harakbut, Cashinahua y el quechua en ocho de sus variantes: de Cajamarca, Incahuasi Cañaris, también conocido como de Lambayeque, wanka, Huánuco, Collao, Chanka, de Lamas y Ancash. Debe considerarse, que las actas bilingües tienen el mismo valor oficial que las actas tradicionales monolingües en castellano. Esto se ve aunado al uso electrónico del registro bilingüe, que permite la generación de actas de nacimiento, matrimonio y de defunción; obteniendo de las mismas copias certificadas en cualquier oficina del RENIEC a nivel nacional, aumentando de esta manera la cobertura y la calidad del servicio y eliminando las diferencias por razón de origen o lengua.

LENGUA / AÑOS	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total general
SHIPIBO KONIBO			1,149	13,144	15,089	18,984	13,617	18,355	18,308	14,967	113,613
AWAJÚN		1,252	5,339	7,047	7,283	13,273	5,881	15,818	21,015	17,881	94,789
QUECHUA INCAHUASI CAÑARIS				1,233	14,479	11,633	6,891	11,525	17,559	14,886	78,206
QUECHUA CAJAMARCA				16	2,173	1,811	5,148	7,518	10,888	8,600	36,154
AIMARA		233	4,537	4,846	5,609	4,007	3,057	4,735	5,024	3,859	35,907
QUECHUA WANKA							144	7,655	14,006	11,817	33,622
QUECHUA HUÁNUCO								3,866	14,325	10,087	28,278
QUECHUA COLLAO									8,662	13,607	22,269
ESE EJA									1,081	3,151	4,232
QUECHUA CHANKA										4,212	4,212
ASHENINKA								645	2,075	1,369	4,089
WAMPIS			323	202	308	350	129	563	529	647	3,051
KUKAMA KUKAMIRIA							31	65	795	747	2,291
KANDOZI CHAPRA							19	24	355	300	865
ACHUAR					48	101	12	493	490	175	1,319
TICUNA						15	16	499	305	153	988
QUECHUA ANCASH											932
QUECHUA HUÁNUCO											932
MATSÉS					54	59	12	237	113	308	783
YAGUA									52	595	647
YANESHA										442	442
ASHANINKA										381	381
SHAWI										355	355
QUECHUA DE LAMAS										290	290
INGLÉS									11	243	254
JAQARU	18	35	22	25	12	8		1	20	7	148
MATSIGENKA											131
BORA											74
CASHINAHUA											67
YINE											67
KAKATAIBO											24
NOMATSIGENGA											17
KAWKI							3	5			8
Total general	18	1,520	11,370	26,513	45,055	50,294	35,001	73,060	115,510	111,654	469,995

FUENTE: SDTN -DRC

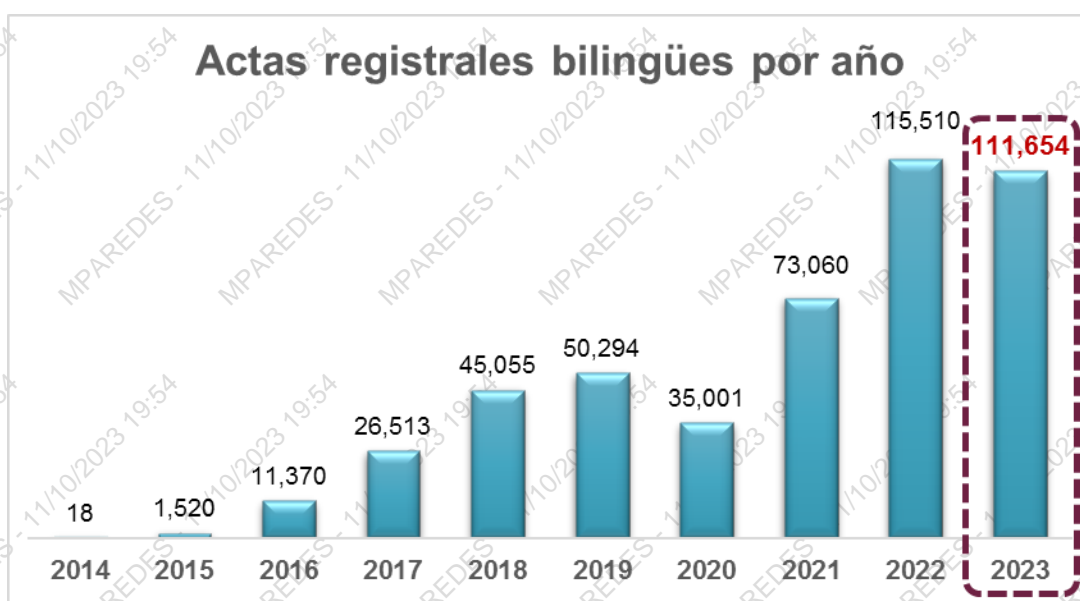
2.20 En el Perú se hablan 48 lenguas originarias de las cuales 44 son amazónicas y 4 andina. Estas lenguas se consideran vigentes porque tienen hablantes, como RENIEC, hemos logrado implementar 25 lenguas que son 4 andinas y 21 amazónicas, a la fecha vamos implementando un **52%**.



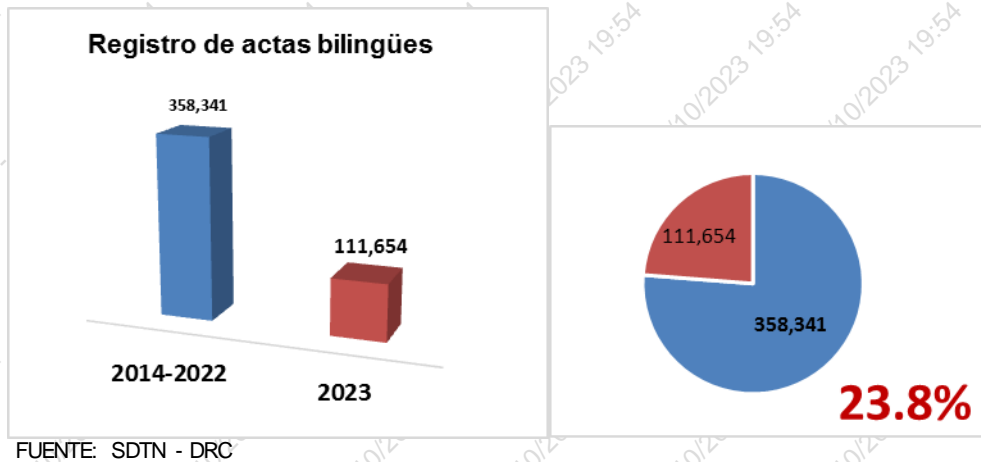
48 Lenguas

2.21 Con respecto a las lenguas andinas implementadas es el aimara, kawki, jaqaru y el quechua que se divide en: Quechua amazónico que equivale a un 42.85%, quechua norteño estamos en un 100%, quechua central estamos en un 33.33% quechua sureño logramos el 100%

2.22 En consecuencia con lo precedentemente expuesto, consideramos que el RENIEC a partir de la implementación del Registro Civil Bilingüe (RCB) ha permitido la emisión de **469,995** actas de nacimiento, matrimonio y de defunción en versiones bilingües, que reflejan de manera incuestionable no sólo la expresión efectiva de la denominada *Lengua Materna*; sino que el marco registral que la sustenta, ha sido basado en la también denominada *Pertinencia Étnica*; dada la identificación que encierra contar con un documento cuya lectura y presentación no solo representan un lenguaje adquirido como parte del proceso de socialización de su titular; sino que el mismo refleja el reconocimiento e identificación de dicho ciudadano con el grupo étnico con el que se identifica, a partir de las costumbres o tradiciones que los liga de manera indiscutible.

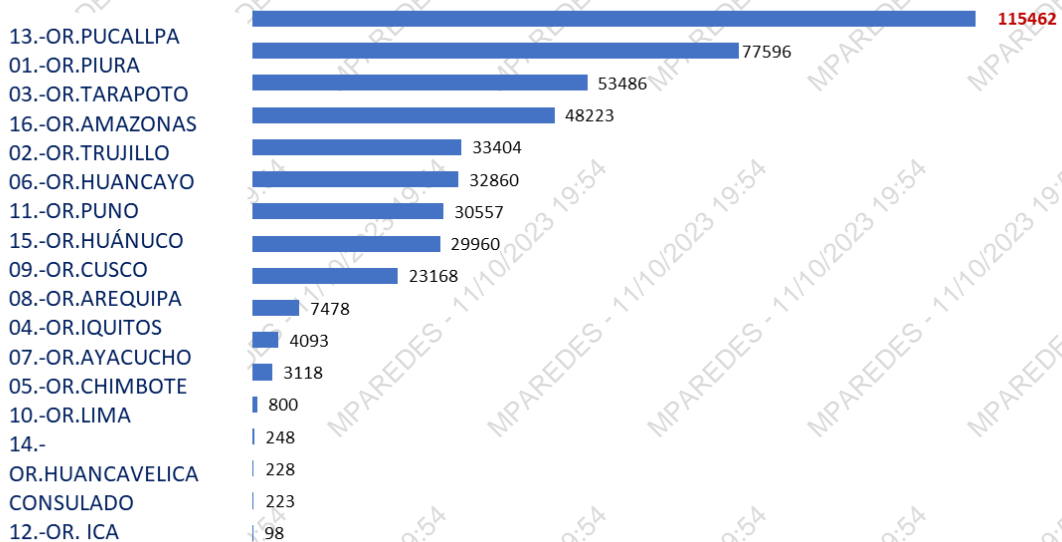


2.23 En este año 2023 venimos realizando un total de 111,654 inscripciones de nacimiento, matrimonio y defunción lo que equivale a un total de 23.8% del total de registros realizados desde el año 2014 al 2023.

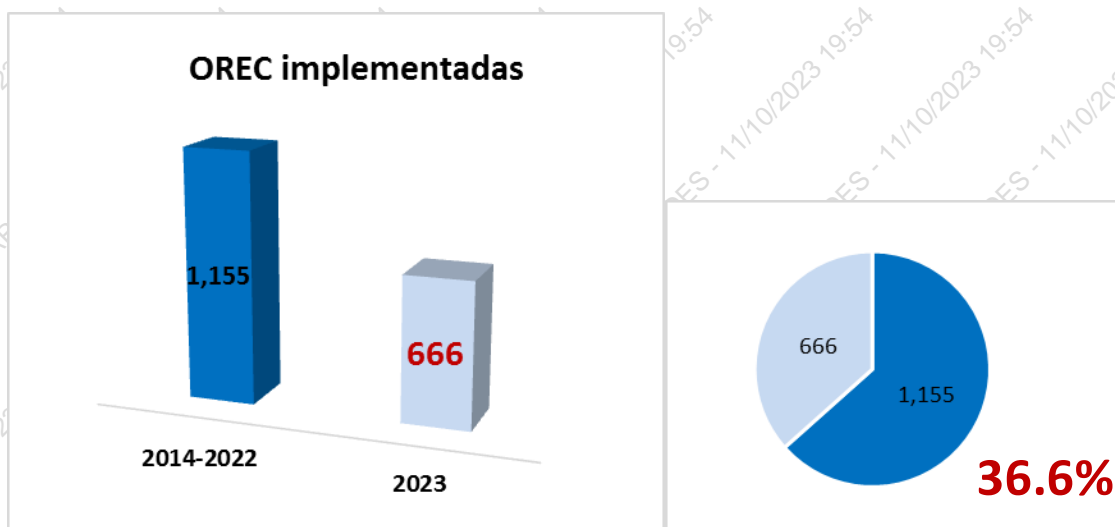


2.24 El Registro Civil Bilingüe se ha expandido a nivel nacional contando con **1,821** oficinas bilingües (OREC, ORAF, ORA y OR) en 22 departamentos (Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali) y en 16 Oficinas Regionales (01. Piura, 02. Trujillo, 03 Tarapoto, 04. Iquitos, 05. Chimbote, 06. Huancayo, 07. Ayacucho, 08. Arequipa, 09. Cusco, 10. Lima, 11. Puno, 12. Ica, 13. Pucallpa, 14. Huancavelica, 15. Puno y 16. Amazonas) el RENIEC.

CANTIDAD DE ACTAS BILINGUES SETIEMBRE 2023



2.25 En este año 2023 se ha implementado **666** oficinas con el servicio registral bilingüe, lo que equivale a un total de **36.6%** del total de registros realizados desde el año 2014 al 2023.



III. CONCLUSIONES

- 3.1. En atención a la Ley N° 26497, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), le corresponde adoptar las medidas necesarias para regularizar los servicios registrales civiles de los municipios de centros poblados y comunidades nativas, entre otros; a través de la autorización de delegación funcional registral e incluso incorporación al Sistema Registral.
- 3.2. El Reglamento de Organización de Funciones (ROF) del RENIEC, describe en su Sección Primera, Título III, Artículo 40, Literal u) que la Dirección de Registros Civiles emite resoluciones autorizando, actualizando o revocando la delegación de facultades registrales en las Oficinas de Registros del Estado Civil de las Municipalidades de Centros Poblados, Oficinas Auxiliares y Comunidades Nativas.
- 3.3. En este sentido el RENIEC, delegó facultades registrales en favor de seiscientos veintisiete (627) Comunidades Nativas (CCNN); habiéndose delegado en el año 2023, al 05OCT2023, ciento cuarenta y ocho (**148**), lo que equivale a un **23.6%** del total de comunidades nativas delegadas.
- 3.4. Por otro lado, el ROF institucional en su artículo 40, literal d), dispone expresamente que es función de la Dirección de Registros Civiles: *“Planificar, dirigir, ejecutar y controlar progresivamente actividades de registros civiles con enfoque intercultural, pertinencia lingüística o de inclusión social”*; orientando su implementación en los procedimientos de registros civiles a nivel nacional, independientemente de la ubicación o del tipo de procedimiento registral civil implementado. Hasta el momento RENIEC, ha implementado 1,821 oficinas autorizadas con el servicio registral bilingüe y en lo que va del año 2023 vamos implementando **666 oficinas autorizadas con el registro civil bilingüe**, lo que equivale a un total de **36.6%** del total de oficinas.

3.6. Finalmente nuestra institución analizó, programó e implementó de manera efectiva a través de la Dirección de Registros Civiles, los programas de Registro Civil Bilingüe (RCB) en veinticinco (25) lenguas indígenas u originarias y ocho (8) variantes del quechua; cabe resaltar que éstas actas bilingües poseen el mismo valor oficial que las actas tradicionales monolingües en castellano, aunado al uso electrónico del registro bilingüe, que permite la generación de actas de nacimiento, matrimonio y de defunción.

IV. RECOMENDACIÓN

La Sub Dirección Técnico Normativa, por las consideraciones expuestas y las conclusiones alcanzadas, ponemos a disposición de su despacho las mismas.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

Firmado digitalmente
ADELA MARGARITA WIRLLOS ORTIZ DE GALLEGOS
Sub Dirección Técnico Normativa
Dirección de Registros Civiles

(AWO/cc)

Adjunto: fotografías referente al proceso de Registro Civil Bilingüe



Registrador Civil del Centro Poblado Tactabamba



Primera inscripción de nacimiento en el Registro Civil Bilingüe en el Centro Poblado Tactabamba

